



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

La debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la
Municipalidad Provincial de Huancayo - 2023.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Espinoza Valladolid, Lidia

<https://orcid.org/0009-0006-0247-6362>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima-Perú, 2025

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 02-mar.-2025 9:53 a. m. -05
Identificador: 2602740229
Número de palabras: 14294
Entregado: 1

La debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2023. Por Lidia Espinoza Valladolid

Índice de similitud	Similitud según fuente
23%	Internet Sources: 21% Publicaciones: 5% Trabajos del estudiante: 14%

1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-mar.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2602223093](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2565971239](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2574851736](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-mar.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2602738302](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-nov.-2023)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2222111572](#)

1% match (Internet desde 11-dic.-2024)
<http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2396/URBANO%20MENDOZA%20PATRICIA.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

1% match (trabajos de los estudiantes desde 31-ago.-2024)
[Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2024-08-31](#)

1% match (Internet desde 28-oct.-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/147839/Corimanya_AKR-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match (Internet desde 13-jul.-2016)
<http://jurisprudenciacivil.com/resolu/Casaciones%20712.htm>

1% match (Internet desde 05-dic.-2020)
<https://noticiasderecho.blogspot.com/2017/>

1% match (Internet desde 13-may.-2021)
https://lpderecho.pe/actos-administrativos-concepto-validez-nulidad/?utm_medium=web-push&utm_source=onesignal

1% match (Internet desde 09-oct.-2020)
<https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-autonoma-de-guerrero/derecho-civil/ensayos/ensayo-amparo-indirecto/3247484/view>

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-mar.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2602736057](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2562374459](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2579870913](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2580102606](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2580114954](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-ene.-2025)

DEDICATORIA

*A Dios por estar siempre presente en mi vida, y a todo mi familiar
por su apoyo incondicional y comprensión.*

AGRADECIMIENTO

Un sincero agradecimiento a la plana docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, a mi asesora Dra. Granda Yovera, Pamela quien, con su profesionalismo, me ha encaminado con su experiencia y conocimientos para lograr mis objetivos.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023

El presente trabajo de investigación se desarrolló con el objeto de analizar en qué medida la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023, para tal caso, se efectuó una investigación básica de diseño descriptivo simple de corte transversal y se desarrolló a través del método documental, del mismo modo, se utilizó como técnicas de recopilación de datos el análisis documental, análisis de contenido y la observación. Como instrumentos se utilizaron la ficha bibliográfica, fichas de citas textuales, paráfrasis, ficha de análisis de contenido y la guía de observación. Se concluye que la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023, afectando la validez de las resoluciones emitidas, sino que también compromete la seguridad jurídica, la eficiencia de la administración pública y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Palabras clave: motivación, nulidad, legalidad, debido procedimiento y capacitación.

The due motivation in administrative sanctioning processes and its relationship with the nullity of administrative resolutions issued by the Provincial Municipality of Huancayo –

2023

ABSTRACT AND KEYWORDS

The present research work was developed with the aim of analyzing to what extent the absence of due motivation in the administrative sanctioning processes contributes to the nullity of the resolutions issued by the Provincial Municipality of Huancayo - 2023, for this case, a basic research of a simple cross-sectional descriptive design was carried out and was developed through the documentary method, in the same way, documentary analysis, content analysis and observation were used as data collection techniques. The bibliographic sheet, textual citation sheets, paraphrases, content analysis sheet and the observation guide were used as instruments. It is concluded that the absence of due motivation in the administrative sanctioning processes contributes to the nullity of the resolutions issued by the Provincial Municipality of Huancayo - 2023, affecting the validity of the resolutions issued, but also compromises legal security, the efficiency of public administration and citizen trust in State institutions.

Keywords: motivation, nullity, legality, due procedure and training.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	iv
ABSTRACT AND KEYWORDS	v
ÍNDICE GENERAL	vi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I:	4
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.1.	11
1.2.	13
1.2.1.	13
1.2.3.	28
1.2.4.	30
1.3.	38
1.3.1.	38
1.3.2.	39
1.3.3.	39
1.4.	40
1.4.1.	40
1.4.2.	42
1.5.	44
1.5.1.	44
1.5.2.	44
1.5.3.	45
1.5.4.	45

1.5.5.	45
CAPITULO II:	40
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	40
2.1.	47
2.2.	50
2.2.1.	50
2.2.2.	50
2.3.	51
2.3.1.	51
2.3.2.	51
CAPITULO III:	45
JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	45
3.1.	52
3.1.1.	52
3.1.2.	52
3.2.	53
CAPITULO IV:	47
FORMULACION DEL DISEÑO	47
4.1.	54
4.2.	54
CAPITULO V:	49
PRUEBA DE DISEÑO	49
5.1.	56
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54

INTRODUCCIÓN

La debida motivación en los procesos administrativos sancionadores es un principio fundamental del derecho administrativo que garantiza que las resoluciones emitidas por las entidades públicas sean justificadas y respeten los derechos de los administrados. En el caso de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la adecuada fundamentación de sus resoluciones sancionadoras resulta esencial para evitar la vulneración de principios como el debido procedimiento, la razonabilidad y la proporcionalidad, es decir contener una explicación clara y suficiente de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada. No obstante, en la práctica se han identificado diversos casos que se emitieron resoluciones sancionadoras sin la debida motivación, lo que genera controversias y, en muchos casos, la nulidad de tales actos administrativos. Por tanto, la presente tiene el propósito de investigar sobre la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023.

Considerando como objetivo general la presente investigación consiste en analizar en qué medida la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023. Del mismo modo, para alcanzar estas metas se plantearon tres objetivos específicos siendo el primero fundamentar cuáles son las garantías y el trámite del procedimiento administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico peruano, el segundo explicar en qué consiste la motivación de resoluciones y cuál es su función y contenido constitucional protegido, y el tercero identificar cuáles son los requisitos de validez del acto administrativo contemplados en el derecho peruano.

En ese contexto, esta investigación se **justifica teóricamente** por la necesidad de asegurar que las resoluciones emitidas por la Municipalidad de Huancayo en el marco de sus procesos administrativos cumplan con todos los requisitos de validez y estén debidamente motivadas, con el fin de prevenir nulidades futuras que impacten no solo la rapidez y eficiencia del proceso, sino también a los administrados. Así también la **justificación Práctica** plantea una solución propuesta a la problemática en la Municipalidad de Huancayo consiste en ofrecer una capacitación integral a los servidores, funcionarios y abogados en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores, así como en la correcta aplicación de las normas vigentes. El objetivo es garantizar que puedan emitir resoluciones de manera adecuada, respetando la debida motivación y la legalidad en todo momento.

En esta investigación por su finalidad es básica y teórica, de diseño descriptivo simple de corto transversal, el método utilizado es documental, y el tipo de diseño es una investigación no experimental transversal, y el nivel de análisis es de tipo descriptivo, con una muestra de tipo no probabilístico, y las técnicas e instrumentos utilizados son: análisis documental, esta técnica permitió examinar y revisar los documentos relevantes, normativos y legales relacionados con la debida motivación en los procedimiento administrativo sancionador y fue esencial para comprender el marco teórico y normativo que regula los procesos. A través del análisis de contenido, se pudo identificar y clasificar la información contenida en los documentos y registros analizados, destacando los aspectos clave relacionados con la motivación de las resoluciones y el cumplimiento de los requisitos de validez. Y en la observación, nos permitió obtener datos directos de los procesos administrativos, el mismo que se pudo identificar prácticas, errores y posibles áreas de mejora en la aplicación de las normativas, permitiendo identificar en qué medida la ausencia de debida motivación en los

procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023.

Esta investigación presenta una estructura de cinco capítulos, describiendo:

El Capítulo I: Es el marco teórico de la investigación, Esta referido al marco histórico, bases teóricas, marco legal, antecedentes del estudio y el marco conceptual, este capítulo es crucial para establecer una base sólida para la investigación de la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo - 2023.

El Capítulo II: se expone el planteamiento del problema, la realidad problemática, la formulación del problema general y específica y el objetivo general y específico.

El Capítulo III: Se sostuvo la justificación y delimitaciones de la investigación, argumentó que el estudio es necesario debido a la importancia de optimizar los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad de Huancayo, lo cual es esencial para garantizar la transparencia y la confianza en las instituciones.

El Capítulo IV: Se formula el tipo y diseño de la investigación, lo mismo que se definió el tipo de investigación descriptiva simple, con diseño de investigación no experimental transversal, permitiendo la recolección de datos en un solo momento o periodo de tiempo, lo que facilita el análisis y la obtención de conclusiones relevantes.

El Capítulo V: Se expone la aplicación de la propuesta de solución, orientada a mejorar los procedimientos administrativos sancionadores en la Municipalidad de Huancayo.

Posteriormente, se presentarán las conclusiones producto de la investigación.

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

La finalidad de motivar, es un principio constitucional, surge en el año 1975 en la Constitución de Francia, funcionando como una vigilancia democrática sobre el uso de sede judicial, con el fin de prevenir abusos por parte de los jueces. Hoy en día, numerosas constituciones incluyen la demanda explícita de fundamentación y motivación, lo que implica que los tribunales deben incluir en sus fallos las justificaciones legales que respaldan su resolución de la disputa.

Seguidamente, para Villavicencio (2011) los cambios de actualización han requerido, en entre otros la reglamentación ordenada de las documentaciones administrativos que estructuran la entidad pública y diferentes actores integrantes de una sociedad. No obstante, este mandato en América Latina inicio en los últimos años, destacando el Perú como el primer país en el año 1967, mediante Decreto Supremo N° 006-67-SC, desde ese momento, se han incorporado varias normativas adicionales que requieren una evaluación exhaustiva y una unificación en la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual fue admitida en el año 2001.

Según Brewer (2011) tras la normativa peruana de 1967, la primera legislación sobre procedimientos administrativos en Argentina, promulgada en 1972 y luego modificada por la Ley 21.682. Luego seguido por el Decreto Ley 640, sobre procedimientos administrativos en Uruguay en 1973, el cual fue luego reemplazado por el Decreto 500 en 1991, que estableció normas generales para la actuación administrativa y reguló los procedimientos en la Administración Central. Cinco años después se aprobó la LGAP de Costa Rica, y también reguló todos los aspectos fundamentales del Derecho

administrativo, posteriormente, se aprobó la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de Venezuela en 1981, que fue posteriormente integrada la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Según López (2012), En la actualidad, diversas cartas clave estipulan la necesidad explícita de motivar y fundamentar, lo que implica que los jueces deben incluir en sus resoluciones las bases legales que respaldan su decisión sobre el conflicto. Siendo uno de ello el estado peruano, que ha conocido este derecho en el apartado 5 del artículo 139 de la Constitución Política de 1993, de manera incorrecta lo ha clasificado como un derecho y principio de la función jurisdiccional, el mismo que está regulado por el artículo 50 inciso 6, 121 y 122 e inciso 4 del Código Procesal Civil. El deber de motivar juicios forma parte de garantías constitucional que establecen para proteger a las personas ante el poder del Estado y, especialmente, ante las manifestaciones de dicha autoridad a través del sistema judicial. La motivación interviene como un criterio que diferencia entre la lógica racionalidad y la ilegalidad, el argumento se considerará injusta si escasea de fundamento o es errónea. Por tanto, se deberá hacer uso de la lógica para solucionar problemas existentes en una entidad organizada por la razón y la lógica.

Según Fuentes (2020), la doctrina ha aclarado en varias sentencias el significado de motivación. Por ejemplo, en la sentencia del Tribunal Constitucional del 16 de junio de 1982, establece que "la doctrina del Tribunal Supremo ha señalado que una motivación breve, si es lo suficientemente clara, no es lo mismo que la falta de motivación y no con lleva la nulidad". Otra sentencia relevante sobre el concepto de motivación es la emitida por el Tribunal Supremo, que sostiene que la motivación no implica análisis íntegro y minucioso, mucho menos limita a una técnica, si no que requiere el detalle de la razón, es decir, el adecuado objetivo deseado; por tanto, el

requisito juicioso necesita la definición relevante, que encuadre en la normativa y abrevie exposición del conocimiento".

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. El Acto administrativo

Según, Huapaya (2010). El acto administrativo se considera cualquier decisión o resolución tomada en el ámbito administrativo, que tiene un carácter regulador y repercute sobre terceros, emitida por la Administración en el uso de una autoridad administrativa diferente a la normativa. A través de sus diversas formas de actuación, como la política, el impulso o el servicio público, este tipo de acto representa una herramienta que estabiliza las relaciones jurídicas establecidas. Además, actúa como una protección para los individuos respecto a las acciones administrativas, ya que establece de forma clara la intención de la administración en relación con una situación específica.

Para Fernández (2020), define al acto administrativo como una expresión de voluntad de la entidad pública que produce efectos legales, y su validez puede ser cuestionada si se demuestra que causa un detrimento patrimonial antijurídico al administrado. En este contexto, no tiene el deber de resistir el daño si el acto administrativo es considerado antijurídico.

Es la manifestación de voluntades, de comprensión y deseos, ejecutada por la administración diferente a la reglamentada. Siendo regulados por la entidad, y de conformidad a lo señalado por el artículo 7 de la Ley 27444, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios, y los fines oportunos de las entidades son generados por la autoridad designada, su finalidad debe ser tanto real como legalmente viable, y la justificación es opcional cuando los superiores dan instrucciones a sus subordinados de la manera establecida

por la ley. Los actos administrativos deben ser documentados por escrito, a menos que la legislación estipule alguna otra manera que asegure su reconocimiento, cuando el acto administrativo se emite a través de sistemas automatizados, se debe asegurar que el administrado conozca la identidad y el puesto del funcionario que lo emite.

1.2.2. Proceso Administrativo Sancionador

Para Danós (2019), el proceso administrativo sancionador no permite la aplicación de infracciones sin que se haya llevado a cabo el procedimiento correspondiente, asegurando el cumplimiento de las garantías del proceso adecuado. Además, cada proceso debe normar la utilización de la autoridad sancionadora, estableciendo una clara distinción entre la fase de instrucción y la fase sancionadora, asignando estas a diferentes órganos.

Espinoza (2022), define que el procedimiento administrativo sancionador es un acto de carácter administrativo destinado a definir la responsabilidad por la comisión de una falta y la posible aplicación de la sanción respectiva, constituyendo una precaución notable del administrado, para hacer valer sus derechos fundamentales frente a la autoridad de la entidad.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia (2017), refiere que el procedimiento administrativo sancionador se refiere al conjunto de acciones destinadas a establecer si hay responsabilidad administrativa, es decir, si se ha cometido una infracción y la correspondiente imposición de una sanción, este procedimiento representa una protección fundamental para aquellas personas que se les imputa alguna infracción; sirve para proteger sus derechos básicos ante la autoridad administrativa, y las acciones de la Administración realicen de manera organizada, conduciéndose hacia

una finalidad y respetando un mínimo de derechos para las personas afectadas. Su relevancia tiene una doble vertiente: por un lado, se trata del instrumento adecuado que tiene la entidad del Estado para cumplir con la obligación pública, constituyendo el camino que facilita a los ciudadanos la protección en salvaguarda de la defensa primordial. La Característica distinta del procedimiento administrativo, en comparación con el procedimiento general, consisten la relevancia de establecer ciertos derechos fundamentales constitucionales que protegen a los ciudadanos contra ius puniendi del Estado. La Corte Constitucional ha indicado que instituciones públicas están obligadas a cumplir con todas las garantías, ya que estos aseguran el respeto hacia los derechos de los administrados. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que se deben emitir resoluciones garantizando el debido proceso dentro del contexto sancionador, pues acceder a estas garantías es un derecho humano, y las entidades están obligados a cumplir. En concordancia con este principio, señalados en el TUO de la Ley N° 27444, norma que deberá ser aplicable a todos los procedimientos que se encuentran en leyes específicas.

Es importante también que estos procedimientos respeten en todo momento los principios relacionados con la autoridad, organización y las protecciones que se definen.

Se recoge once principios de la autoridad sancionadora que regulan el ejercicio de la autoridad y organismos públicos como son: legalidad, debido proceso, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in idem, estos son aplicable de manera suplementaria, aplicándose a los principios generales según el TUO Ley N° 27444.

De acuerdo al numeral 1. 4. 1. Principios de Legalidad está establecido en el inciso 1 del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444 de la siguiente manera:

«Artículo 246. – Principios de la potestad sancionadora administrativa (...)

- ✓ Legalidad. - La autoridad sancionadora solo puede ser conocida a las entidades mediante una norma con rango de ley, así como las consecuencias administrativas posibles a aplicar como sanción a un administrado, las cuales no permitirán en ningún caso la privación de libertad. (...).
- ✓ La base normativa del principio de legalidad se encuentra en la propia Constitución Política del Perú. La letra d) del inciso 24 del artículo 2 de dicha ley señala que nadie puede ser sancionado o condenado con una pena que no esté previamente estipulada en la ley
- ✓ El Consejo Constitucional sea pronunciado que la licitud evita que a un ciudadano se le imputar una comisión de un delito o una pena administrativa si no está anticipadamente determinada en la legislación, por esta razón contempla dos exigencias:
 - i) Formal: Es una obligación de una normativa con rango legal; y,
 - ii) Material: Relacionado con el concepto normativa de conductas que son infracciones y las sanciones asociadas.
- ✓ El Debido procedimiento, en el contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora, fue detallado en el párrafo 2 del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444, «Artículo 246. - Principios de la potestad sancionadora administrativa (...) Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones

sin que se haya seguido el procedimiento correspondiente, garantizando así el respeto al debido proceso.

Los mecanismos que regulan la facultad sancionadora deben asegurar una correcta división entre la etapa de investigación y la de sanción, asignando cada una a diferentes autoridades. (...) El concepto del debido procedimiento se deriva del principio del debido proceso, el mismo que fue desarrollado ampliamente en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y consta de diversos elementos, de forma general, están conectados con la restricción de la indefensión del ciudadano. No obstante, este principio trasciende el derecho que tiene el individuo de exhibir sus peticiones, además abarca otras garantías, como el derecho a presentar y generar evidencias, así como el derecho a recoger una resolución motivada que examina los temas importantes formulados, entre otros.

Por otro lado el Tribunal Constitucional, refiere sobre el principio del debido procedimiento implica, que todos los ciudadanos tienen derecho a que se realice un debido procedimiento previo a la emisión de un fallo administrativas que les perjudique. Por otro lado, este fundamento exige a la potestas sancionadora a arribar decisiones prosiguiendo las normativas del procedimiento, de tal manera emitir fallos sin atender a los administrados es una trasgresión a este principio.

En el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, modificado por Ley N° 27444, y anula la Ley N° 29060 sobre el Silencio Administrativo, ajustó el debido procedimiento al incorporar en su incluir entre la fase de instrucción y la sancionadora, debiendo estar a cargo de diferentes autoridades.

La diferencia actúa como protección para el ciudadano, sustentada en el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y el principio de un debido proceso, como se menciona

en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución del Estado, y en la Ley N° 27444, buscando asegurar dos puntos clave:

- (i) La firmeza de aplicar el castigo se realice con el mayor grado de imparcialidad posible, previniendo que la administración emita juicios basados en opiniones preconcebidas; y,
- (ii) La entidad instructora obtenga la competencia requerida para investigar los hechos objeto del proceso. Es importante aclarar la distinción entre la autoridad de la fase de instrucción, quien toma la decisión sobre la multa, implica la formación de procesos distintos, que implica un solo proceso que se descompone en dos fases (instructora y sancionadora).

1.2.2.1 Las Garantías y el trámite del procedimiento administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico peruano

El proceso de imposición de sancionador ha descrito como el vínculo, actuaciones y obligaciones de la administración, para ejercer su autoridad punitiva y asegurar las protecciones adecuadas a quienes son acusados de cometer una falta administrativa, este proceso de sanción administrativa cuenta con características que son propias de su esencia, además de ofrecer garantías relacionadas con la prohibición de cualquier tipo de abuso de poder.

Aunque el procedimiento sancionador administrativo es la herramienta que utiliza el Estado para esclarecer la realización de una falta administrativa, es crucial señalar su importancia como un conjunto de normas que, establecidas de antemano, permiten al sujeto implicado entender cómo se lleva a cabo la identificación de los hechos reprochables y la imposición de las sanciones correspondientes. La protección de los derechos de los interesados no podría ser efectiva sin una adecuada organización de las

acciones que limite el poder de la Administración Pública y asegure que estas se lleven a cabo dentro de los límites definidos por la ley y la constitución.

Del mismo modo, el proceso de sanción establece en un recurso que autoriza a la entidad determinar adecuadamente la responsabilidad de gestión; y, por otro lado, en un mecanismo que garantiza al administrado la comprensión de la transgresión que se le imputan.

1.2.2.2 El trámite del procedimiento sancionador, se detalla en el artículo 253 del TUO de la Ley N° 27444, que define las normas y fases que deben seguirse.

- **Las actividades previas de investigación** y análisis hacen referencia a las gestiones llevadas a cabo antes de iniciar oficialmente el proceso sancionador.
- **La apertura del procedimiento sancionador se efectúa de manera automática**, pudiendo ser iniciada por iniciativa personal, un mandato superior, una solicitud fundamentada de otros organismos o mediante una queja de un ciudadano.
- **La fase de inicio e instrucción del procedimiento administrativo sancionador**, se materializa a través de la decisión que asigna responsabilidades al individuo gestionado, la cual debe presentar una descripción precisa de los eventos que se le imputan y la clasificación de las infracciones.
- **En cuanto a la determinación de la responsabilidad administrativa**, es importante señalar que ya existe un criterio claro en la normativa relacionado con esta, a menos que haya disposiciones en la ley o en decretos legislativos que establezcan la responsabilidad administrativa objetiva.
- **En lo que se refiere a las causas de exclusión y reducción de la responsabilidad** administrativa, al ejercer su facultad sancionadora, la autoridad

administrativa debe considerar varios factores específicos del caso que le ayudarán a decidir si se aplica un supuesto de exclusión de la responsabilidad.

- **Las medidas correctivas**, es importante señalar que las penalizaciones administrativas que se apliquen son conciliables a la ejecución de medidas correctivas que busquen restaurar la situación a su estado original o reparar los daños, así como con la compensación por perjuicios que debe fijarse a través del debido proceso en la instancia judicial correspondiente. En este sentido, nuestro marco legal no únicamente concede a la Administración Pública la capacidad de imponer penalizaciones, sino que también le permite establecer medidas correctivas.

1.2.2.3 Prescripción dentro del derecho administrativo punitivo, dado su impacto significativo en las interacciones entre los ciudadanos y entre estos y el Estado, mediante la gestión de trámites administrativos. La prescripción se define como la institución legal que permite que en el transcurso del periodo el ciudadano obtenga derechos y se desligan de sus deberes.

La Caducidad pueden señalarse los siguientes efectos:

1. Convierte una circunstancia fáctica en una situación legal.
2. Implica la obligación del organismo público de abstenerse de ejercer poderes y acciones relacionadas con el ejercicio de su derecho.

La extinción define las infracciones. La regulación administrativa determina que la capacidad del órgano administrativo reconoce las faltas caducas por el tiempo que determinen las normas específicas. Si ese plazo no está establecido, el poder de la autoridad administrativa caduca al cabo de cuatro años. Generalmente, el contador de la prescripción arranca desde el momento en que se realiza la acción que constituye la

infracción, y su suspensión no ocurre únicamente con la comunicación de los cargos al supuesto transgresor.

Suspensión y reanudación de la prescripción, el cálculo del tiempo de prescripción se detiene con el comienzo del proceso sancionador mediante la comunicación al ciudadano de tal acción que constituyen la transgresión que se atribuyen. La inacción continuada de la Administración, resulta en la "reactivación" de la prescripción que había quedado suspendida debido a la actividad administrativa.

En cuanto a la prescripción de la reclamación de multas administrativas, estableciendo que la autoridad puede exigir el pago de estas multas a través de la ejecución forzosa dentro del plazo que indican las leyes específicas. Si no se especifica este plazo, la prescripción ocurre al finalizar dos años, contados desde el momento en que se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

1.2.2.4 La caducidad del procedimiento administrativo sancionador, es determinado por la autoridad correspondiente, lo que no impide que el administrado lo solicite si no ha sido declarada de manera oficiosa.

Las sanciones administrativas se pueden describir como cualquier imposición de una carga o desventaja para el administrado, originada por una violación a la legislación vigente. Estas sanciones se imponen durante un procedimiento administrativo y su principal objetivo es represivo.

La diferencia entre la sanción penal y la sanción administrativa, se encuentran a nivel formal, es decir, en relación con la autoridad que impone la sanción, los sujetos afectados y el nivel de la sanción aplicada. Sin embargo, a pesar de estos aspectos formales, no existen diferencias significativas entre ambas instancias jurídicas.

1.2.2.5 Recursos impugnativos, la teoría jurídica se ha referido al principio *reformatio in peius*, el cual cuenta con apoyo constitucionalmente por el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el mismo que fue afirmado en múltiples decisiones del Consejo Constitucional.

Para Alarcón (2019), el Proceso Administrativo Sancionador representa una protección decisiva para aquellos que son señalados por haber realizado alguna falta administrativa. Al igual que con otros procesos administrativos, este asegura precisión en las decisiones tomadas por la Administración y actúa como el medio adecuado para que el administrado pueda reivindicar sus derechos ante ella. Sin embargo, hay más aspectos relevantes, ya que en este procedimiento se deben garantizar auténticos derechos fundamentales del acusado. Esto se debe a que el objetivo del proceso sancionador es garantizar que el imputado pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa.

La Sala de lo Contencioso Administrativo, a través de una sentencia del 07/02/02, en el caso denominado 68-V-2001, manifestó que “entre los fundamentos esenciales que regulan el Derecho Administrativo Sancionador están la protección del derecho a ser oído y el respeto al debido proceso”, enfatizando que “el procedimiento administrativo, al ser una forma de gestar el acto, es parte integrante de este. No se trata únicamente de una formalidad, sino que cumple una función que garantiza plenamente al administrado.”

Según De la Fuente (2024), la Constitución española garantiza la tutela judicial efectiva, estableciendo en su segundo apartado las garantías aplicables a los procesos, incluidas las sanciones administrativas, según el TC. Entre ellas destacan la imparcialidad judicial, la notificación de la acusación, la prohibición de

autoincriminación, el acceso a pruebas, la presunción de inocencia, el principio de non bis in idem, así como la prescripción y caducidad de las infracciones y procedimientos.

De acuerdo con Danós (2018), el requerimiento de pagar la multa constituye, en realidad, la obligación del «pago previo» como un obstáculo para apelar, lo cual implica una ventaja inaceptable para la administración que restringe las oportunidades del afectado para obtener protección judicial. Es fundamental recordar que un principio básico de nuestro sistema jurídico, y de prácticamente todos los sistemas constitucionales contemporáneos, es que cualquier decisión tomada por un organismo estatal que ejerce poderes administrativos puede ser impugnada ante el Poder Judicial. Por este motivo, el mencionado artículo 148 de la Constitución establece la acción contencioso-administrativa para recurrir decisiones administrativas, la cual al mismo tiempo consagra la ventaja de la administración, ya que sus decisiones solo pueden ser cuestionadas tras haber agotado la «vía previa».

Para Acuña (2017) en el marco de las garantías fundamentales que apoyan el proceso justo, se incluye la necesidad de que las decisiones sean fundamentadas, ya que este es el derecho que se alega como afectado y se recurre al órgano judicial correspondiente, incluso hasta el Tribunal Constitucional. La normativa establece que dicha justificación implica la necesidad de presentar los argumentos que sustentan una decisión de los administrados. Así, sostenemos que el derecho a fundamentar las decisiones administrativas está respaldado por la constitución, particularmente en lo que respecta a los derechos fundamentales no nominados que forman parte del derecho constitucional del Estado, lo que permite distanciarse de cualquier perspectiva autoritaria, tal como lo indica la constitución en el inciso 5) del artículo 139, que establece: “La explicación escrita de las resoluciones judiciales en todos los estratos,

salvo los procedimientos administrativos preliminares, incluyendo una referencia clara a la normativa vigente y a los fundamentos legales en los que se sustentan”.

Según Flores (2022), cada acto administrativo es una decisión tomada por la potestad sancionadora que afectan derechos de los administrados. Estos actos pueden ser revisados e impugnados a través de recursos administrativos ordinarios o mediante acciones judiciales, protegiendo a los administrados a cuestionar la legitimidad de las decisiones administrativas. La administración tiene la potestad de invalidar o revocar sus propios actos si estos presentan vicios o son contrarios al interés general.

1.2.2.6 Debida Motivación en los Procedimientos Administrativos

Motivar un acto administrativo implica dirigir la decisión contenida en él hacia una norma legal que permita dicha decisión o que de su aplicación resulte. Por consiguiente, justificar un acto requiere, en primer lugar, establecer los hechos que se tienen en cuenta e incluir esos hechos dentro del contexto de una norma legal; en segundo lugar, explicar que la ley determina el fallo tomado en la parte resolutive de la resolución.

Para Veloz (2021), se definió de forma clara la insuficiente motivación en las resoluciones afecta de manera directa en su validez, por tanto, la falta de justificación en las resoluciones se torne en arbitrarias, la administración para emitir resolución lo realizo en virtud de las pruebas y decisión de la autoridad. El procedimiento administrativo es la primera de las garantías de los administrados ya que esté procedimiento debe seguir reglas y principios que deben canalizarse como requisitos para que pueda calificarse esta actividad como legitima y garanticen la intervención he impugnación de los interesados sobre la voluntad administrativa, es decir la acción administrativo se compone una protección de los administrados.

Según Benech (2012) la obligación de incorporar en toda acción administrativa la motivación eficaz, visto por norma como uno de los fundamentos clave del Estado de Derecho, que permite un uso adecuado de la autoridad pública y actúa como un resguardo para los derechos de los individuos.

Por otro lado, Castañeda (2023) La motivación adecuada es un procedimiento que no puede ser ignorado, el incumplimiento conduce a la anulación de los procesos administrativos, lo que afectaría la ordinaria administración de la justicia, considerando los elementos institucionales y organizativos que pueden afectar la justificación de las acciones administrativas, tales como la cultura de la organización, la estructura de toma de decisiones, la administración y la disponibilidad de recursos. Podría afectar la calidad de la motivación en la administración. Es que podría implicar la anulación parcial o en ciertas situaciones completa de las acciones legales, así como generar incertidumbre en el administrado.

Para Rivera y Villacreses (2021), la justificación de las acciones administrativas sancionadoras se ve como una protección esencial del proceso justo. De acuerdo con el texto, la motivación no es solo un elemento necesario del acto administrativo, establece un derecho constitucional, regulado y ampliado por la Corte Constitucional, creando de este modo deberes para la Administración

Según Cruzatty y Vines (2021), la importancia de la motivación en los actos administrativos, especialmente en el contexto de las acciones sancionadoras. La motivación es considerada principio constitucional y un requisito esencial para la validez del acto administrativo. Se establece que, al emitir un acto, la entidad pública debe probar apropiadamente su fallo, asegurándose de esté fundamentado hechos reales y leyes pertinentes para evitar nulidades y sanciones.

Para Baca (2020), es fundamental que la Administración justifique adecuadamente las decisiones tomadas en los procesos administrativos, ya que esta motivación es esencial para salvaguardar el derecho al debido proceso del administrado. Una correcta fundamentación permite una evaluación apropiada de las pruebas presentadas y explica las razones detrás de la resolución adoptada.

Según Mendoza (2023), la motivación en los procesos administrativos debe contener argumentos que justifiquen adecuadamente cada una de las premisas, asegurando que las decisiones adoptadas por la autoridad sean claras y fundamentadas, permitiendo al administrado saber la razón del fallo, y ejercer su defensa a contradecirlas si considera que no se han respetado los parámetros legales.

Según Magide y González (2020), toda debida motivación en los procesos administrativos debe incluir argumentos que justifiquen adecuadamente cada una de las premisas porque asegura que las decisiones de la autoridad sean claras y fundamentadas, permitiendo al administrado revelar la decisión y ejercer su defensa a contradecirlas si considera que no se han respetado los parámetros legales.

Rojas y Linares (2020), sostienen que el TUO de la LPAG establece un marco normativo común para todos los procedimientos administrativos, incluidos los especiales. Sin embargo, en la normativa de contrataciones del Estado, el régimen sancionador prevalece sobre el régimen común, lo que genera una tensión entre normas de igual jerarquía. Esta situación puede afectar la debida motivación en los procesos administrativos, ya que la prevalencia de normas especiales podría llevar a decisiones que no se alineen con los principios generales de la LPAG, lo que podría afectar la transparencia y objetividad de las resoluciones administrativas.

Lepe (2022) sostiene que la formulación de cargos es fundamental en los procedimientos sancionadores, ya que garantiza el derecho a la defensa y el principio de contradicción. Aunque en Chile no existe una ley común sobre este procedimiento, su ausencia puede provocar la nulidad del proceso al impedir que el inculpado presente alegaciones y pruebas. Por ello, la debida motivación de los actos administrativos debe incluir una correcta formulación de cargos para asegurar justicia y transparencia.

Para Marcos (2020), el deber de motivación en los procesos administrativos es crucial, su falta puede resultar en la nulidad de las decisiones, afectando la efectividad de la justicia administrativa. Además, resalta la relevancia de factores como la estructura organizativa y la cultura institucional, que pueden influir en la calidad de la motivación de los actos administrativos. Por lo tanto, una motivación adecuada es esencial para evitar la incertidumbre y asegurar la seguridad jurídica de los administrados.

Según Dámazo (2022), sostiene que la razón de motivación es fundamental permitiendo los administrados entender el fallo detrás de las decisiones, evitando arbitrariedades y asegurando un proceso justo. Así, la falta de motivación no solo compromete la validez del acto, sino que también genera incertidumbre en los administrados.

Para Cerquín (2023) sostiene que la adecuada fundamentación en los procesos administrativos es fundamental, considerar factores que influye en adecuar la fundamentación administrativa. La falta de una fundamentación adecuada puede generar inseguridad en los administrados y comprometer la legitimidad de los actos jurídicos.

Para Wunder (2022), es fundamental que su actividad se realice dentro de un proceso administrativo oficial, justificado con la adecuada argumentación que explique de manera clara y coherente los motivos que condujeron a dicha decisión, garantizando así el derecho de los administrados a conocer los fundamentos de las resoluciones que les afectan.

Para Villacreses (2020), la motivación de las resoluciones es fundamental mantener la confianza en las instituciones y en el Estado de derecho. Sin una justificación clara, las decisiones pueden ser percibidas como arbitrarias o caprichosas, lo que podría llevar a la desconfianza y a la percepción de injusticia por parte de los ciudadanos. Además, la falta de motivación puede dar lugar a la impugnación de los actos administrativos en sede judicial, ya que los afectados tienen el derecho de cuestionar decisiones que no estén debidamente fundamentadas.

1.2.3. Motivación de Resoluciones

Para Cabrera y Herrera (2022), la motivación constituye una explicación de índole legal que debe fundamentar la legitimidad y la validez de las decisiones tomadas por las autoridades públicas. Representa el apoyo esencial del Estado de derechos constitucionales y el principio democrático que guía su existencia, ya que distingue el derecho de lo injusto, señalando la obligatoriedad de motivación en toda actuación tanto jurisdiccional como administrativa, estableciendo criterios sobre ese particular.

De otro lado, Leon (2015), en lo que concierne la motivación de las acciones administrativas, esto se restringe a las decisiones de índole estrictamente procedimental, a las aprobaciones de las peticiones realizadas por los ciudadanos otorgadas por la administración pública y siempre que no se cause daño a terceros. Además, se aplica en situaciones donde se ha generado un gran número de decisiones administrativas que son prácticamente idénticas, en este caso, basta con una justificación que abarque a todas

ellas. Es precisamente en este contexto que la obligación de justificar adquiere gran relevancia, ya que es fundamental para prevenir que ocurran tales circunstancias adversas, lo que a su vez mejorará la relación entre los ciudadanos y el ente gubernamental, promoviendo así el crecimiento de actividades económicas con un aumento en la formalidad.

Según, Odar y Cabrera (2022), la base epistémica respalda que una motivación incorrecta del argumento, evaluada por un magistrado dentro de su juicio crítico, afecta la presunción de inocencia cuando los indicios circunstanciales no se exponen adecuadamente en las decisiones judiciales al justificar y argumentar el fallo, lo que infringe normativas constitucionales. Se ha propuesto, a partir del análisis doctrinal y jurisprudencial, incluir en la regulación disciplinaria esta conducta como una falta grave y establecer la sanción correspondiente.

Seguidamente, Román (2021), menciona que, al llevar a cabo un análisis de la Ley de Procedimiento Administrativo General, entre los principios que guían este proceso, el principio de debida motivación, aunque cuenta con un respaldo constitucional como principio de la Administración de Justicia, no posee un correlato constitucional ni se encuentra claramente establecido como garantía en la LPAG. Al ser el procedimiento administrativo sancionador parte del *Ius Puniendi* del Estado, debería ser regulado como una protección para los ciudadanos frente al poder sancionador de la Administración Pública. En la normativa peruana, el Principio de Debida Motivación no está incluido en el Artículo 246, que abarca los principios de la potestad sancionadora administrativa, por lo que sería conveniente ampliar este artículo dentro de la ley 27444, lo que beneficiaría el crecimiento político y económico de nuestro país.

Del mismo modo, Urbano (2018), refiere sobre el principio de la adecuada motivación, mencionado en el inciso 5) del artículo 139° de la Constitución del Perú, que su aplicación no se limita únicamente a instancias judiciales, sino que también abarca a la Administración Pública. Este principio asegura que tanto los jueces como los funcionarios, sin importar a qué nivel pertenezcan, realicen el ejercicio de la función judicial conforme a lo que establece la ley. La no aplicación del principio constitucional en cuestión en sede administrativa afecta los derechos de los administrativos, por cuanto son obligado estos últimos a acudir a la instancia jurisdiccional, toda vez que un acto administrativo adolece de la inaplicación del principio Constitucional de la debida justificación, recurrido ante el órgano jurisdiccional, esto puede acarrear un perjuicio que, en muchas ocasiones, resulta irreparable. Por ello, es fundamental que el órgano administrativo, en virtud del principio de autotutela, se encargue de revisar sus propios actos administrativos.

1.2.4. Requisitos de Validez del Acto Administrativo

Para Álvarez (2023) La validez está conectada al concepto de que las acciones y las reglas que surgen de ellas son vistas como administrativas de manera rigurosa. Para que esto ocurra, es fundamental que la acción satisfaga, de antemano, los criterios establecidos en la normativa actual. Así, un acto se considera válido únicamente si se cumplen los componentes esenciales definidos por las leyes. En este marco, se identifican cinco aspectos o requisitos clave para la validez del acto administrativo:

- ✓ Procedimiento regular
- ✓ Objeto o contenido
- ✓ Competencia
- ✓ Motivación

✓ Finalidad pública

1.2.4.1 Competencia

El acto administrativo tiene que ser llevado a cabo por el órgano que tiene la autoridad correspondiente en términos de materia, territorio, grado, tiempo o cantidad, a través de la autoridad designada regularmente en el momento de la emisión y, en el caso de órganos colegiados, cumpliendo también con los requisitos de sesión, quórum y deliberación que son necesarios para su realización.

La competencia debe ser entendida como un sinónimo de capacidad, es una habilidad que el ordenamiento normativo otorga a la administración, permitiéndole expresar y ejecutar su voluntad de manera válida, menciona dos elementos para definir la competencia de un órgano en la emisión de un acto administrativo:

- (i) El poder que se le asigna al órgano o entidad responsable y
- (ii) El estatus de las personas y grupo de individuos, teniendo cargo administrativas, representan a la entidad con la competencia correspondiente.

1.2.4.2 Objeto o contenido

Las acciones administrativas necesitan mostrar de manera clara su propósito, para que se puedan identificar sin confusión sus consecuencias legales. Su contenido deberá alinearse con lo establecido en la normativa vigente, lo que significa que tienen que ser legales, claros, realizables tanto física como jurídicamente, e incluir los aspectos derivados de su justificación.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 27444, el propósito o aspecto de un acto administrativo se relaciona con lo que la autoridad determina, manifiesta o constata. En este contexto, en ningún caso se permitirá un propósito o aspecto que esté impida

por la normativa, ni que sea incompatible con la realidad prevista en las leyes; además, no debe ser vago, confuso o inejecutable.

1.2.4.3 Finalidad pública

Según Ulloa, intenta responder a la pregunta: ¿qué objetivo busca el servidor que representa en nombre de la administración al emitir un fallo? Según este autor, la normativa establece que el objetivo del funcionario es salvaguardar el bien común, evitando cualquier interés individual que pueda beneficiar a sí mismo o a otra persona.

1.2.4.4 Motivación

El elemento de los actos administrativos determina que estos deben ser visiblemente justificados de acuerdo con su contenido y alineados con la normativa vigente. Acosta indica que "la motivación es la explicación de las circunstancias de los hechos y las normas que llevaron a la formulación del acto. Se encuentra en lo que usualmente se llama considerandos".

1.2.4.5 Procedimiento regular

Según Morón, que "una vez que se ha establecido un método para el comienzo de un determinado proceso administrativo" y cualquier cambio a dicho resolución y/o dictamen, aun si no está claramente regulado, deberá cumplir con las mismas formalidades requeridas para su formación.

Según Ulloa distingue entre dos características de fallo en el desarrollo habitual: "[...] el que es esenciales y no son esenciales. En caso que se presenta un error significativo en el procedimiento, el fallo podría ser anuló; si el error no es esencial, se considerará que el acto administrativo puede ser conservado".

1.2.5. Nulidad de Actos Administrativos

Para Rodríguez (2021), la acción de nulidad indica que la anulación de oficio de los actos administrativos refleja la capacidad de autotutela en la administración, así como su derecho a examinar la legitimidad de las acciones que ha realizado y derogar aquellas que tengan defectos significativos que pongan en peligro su validez.

Según Gómez y Rodríguez (2020), la acción de nulidad, en el componente procesal la conformidad o validez de los actos comunitarios, se presenta en dos formas, en función de si el acto en cuestión tiene implicaciones generales o se limita a producir efectos específicos.

Por su parte Urquiza (2024), el derecho administrativo peruano, sobre la nulidad del ordenamiento jurídico puede referirse a cualquiera de la Ley 27444, las causales prescritas aplicable a cualquier acto establecido en la Ley; sin embargo, no solo la presencia de algunas razones, sino cualquier motivo necesita ser evaluado previamente, y perjudique al Interés Público. El contenido de la acción administrativa debe ser entendido dentro del marco del Derecho Público, considerando sus particularidades y principios fundamentales, la aplicación de uno de los supuestos de conservación en la legislación debe ocurrir antes de la declaración de nulidad; el bien jurídico siempre debe ir acompañado de la justificación legal sobre un sistema de nulidad en el ámbito del Derecho Administrativo en Perú.

1.2.6. La debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023, se declaró NULOS aun aproximado de 34 resoluciones emitidos por la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el ejercicio fiscal 2023, enunciándose algunos de ellos.

ITEM	RESOLUCION	FECHA	MOTIVO DE LA NULIDAD
01	Resolución de Gerencia Municipal N° 964-2023-MPH/GM	29-12-2023	Mediante Informe N° 183-2023-MPH/GSP, solicita la aclaración y/o corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 819-2023-MPH/GM, formulado con Exp. 386265-2023, por aplicación de código de infracción incorrecto. RESUELVE: Declarar la Nulidad de la RGM N° 819-2023-MPH/GM
02	Resolución de Gerencia Municipal N° 963-2023-MPH/GM	29-12-2023	Mediante Informe N° 191-2023-MPH/GSP, solicita la aclaración y/o corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 829-2023-MPH/GM, formulado con Exp. 405284-2023, por aplicación de código de infracción incorrecto.

			RESUELVE: Declarar la Nulidad de la RGM N° 829-2023-MPH/GM
03	Resolución de Gerencia Municipal N° 906-2023-MPH/GM	26-12-2023	Mediante Informe N° 190-2023-MPH/GSP, solicita la aclaración y/o corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 858-2023-MPH/GM, formulado con Exp. 405025-2023, por aplicación de código de infracción incorrecto. RESUELVE: Declarar la Nulidad de la RGM N° 858-2023-MPH/GM
04	Resolución de Gerencia Municipal N° 820-2023-MPH/GM	23-11-2023	Exp. 388980-2023, RESUELVE: Declarar la Nulidad de la RGSC N° 2960-2023-MPH-GSC, y la RGSC N° 2591-2023-MPH/GSC, por carecer de Motivación.

05	Resolución de Gerencia Municipal N° 786-2023-MPH/GM	09-11-2023	Exp. 381517-2023 RESUELVE: Declarar la Nulidad de la RGTT N° 506-2023-MPH/GTT, por carecer de una debida motivación.
06	Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2023-MPH/GM	09-11-2023	Exp. 374575 RESUELVE: Declarar la Nulidad de Oficio de la RGPEYT N° 3082-2023-MPH/GPEyT, y del PIA 11378, ya que esta va dirigida contra un establecimiento ajeno al infraccionado. Por tanto, no surte sus efectos y consecuencias legales administrativas.
07	Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-MPH/GM	11-10-2023	Exp. 3873811-2023 RESUELVE: Declarar la Nulidad de Oficio del Oficio N° 876-2023-MPH/GTT, según el art. 197° D.S. 004-2019-JUS, y Quinta

			Disposición Final del ROF, todas las Gerencias emiten Resolución de Gerencias, en primera instancia, en temas de su competencia...”, Sin embargo, esta disposición no se cumplió, por que la GTT como respuesta al administrado, emitió un Oficio, siendo indebido la respuesta emitida por parte de la GGT.
08	Resolución de Gerencia Municipal N° 680-2023-MPH/GM	27-09-2023	Exp. 371330-2023 RESUELVE: Declarar la Nulidad de Oficio de la RGTT N° 486-2023-MPH/GTT, al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, evidenciando que existe una clara transgresión al principio de motivación.

09	Resolución de Gerencia Municipal N° 615-2023-MPH/GM	04-09-2023	Exp. 353151-2023 RESUELVE: Declara la Nulidad de Oficio de la Carta N° 126-2023-MPH/GSP, por no resolver el recurso de reconsideración con acto resolutivo.
10	Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2023-MPH/GM	16-08-2023	Exp. 464117-2023 RESUELVE: Declarar la Nulidad de Oficio de la Asignación de Numero de Finca Temporal N° 493-2023-MPH/GDU, por carecer de falta de motivación.

1.3. Marco legal

1.3.1. Constitucional Política del Perú 1993

Prescribe en el numeral 5) del artículo 139° que la Motivación redactada de las decisiones judiciales en todos los niveles, salvo los decretos de simple trámite, debe incluir la mención clara de la legislación correspondiente y de los principios legales en los que se basan.

1.3.2. Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

La Motivación es un componente esencial de la potestad administrativo y debe estar apropiadamente establecido en relación de su contenido y en conformidad de normativa actual. según el Artículo 6. - La motivación debe ser explícita, a través de una descripción clara y directa de los hechos relevantes del caso y la presentación de las bases legales y normativas que justifican la acción tomada en relación con lo anterior.

Sobre la nulidad de los actos administrativos en el Artículo 8. – prescribe que un acto administrativo es considerado válido si se emite de acuerdo con la normativa legal.

1.3.3. El TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Señala en el artículo 3 numeral 4) La Motivación. - El procedimiento administrativo necesita estar correctamente fundamentado de acuerdo al contenido y conforme al marco legal.

Un acto que se considera nulo o que puede ser anulado es aquel que no se ajusta a las condiciones que la normativa establece, mientras que un acto que no tiene existencia ni siquiera es mencionado en la ley. De este modo, los actos que se llevan a cabo en un procedimiento pueden tener efectos legales, aunque sean nulos o anulables, siempre y cuando no se haya declarado su nulidad.

La Ley 27444 emplea el término Derogación del Acto Administrativo, pero no en todas las situaciones es declarar nulidad. Preexisten también otras alternativas, como la invalidación y el mantenimiento del procedimiento. Por esta razón, es más adecuado usar el término Invalidez del acto Administrativo. La legislación anterior sólo tomaba en cuenta la nulidad absoluta, mientras que la Ley 27444 establece como

norma la nulidad absoluta y considera como excepciones la anulabilidad y la conservación del acto.

1.4. Antecedentes del estudio

1.4.1. Antecedentes internacionales:

En Chile, Rocha (2016) concluye que la mayoría de los teóricos consideran la motivación como un aspecto formal del acto administrativo. Se describe como la exposición de los hechos y fundamentos legales que respaldan la decisión administrativa. Ha subrayado que la motivación tiene un papel importante en la organización del aparato del estado que se asemeja a la de la justificación de las decisiones. La motivación es esencial para la integridad de la legitimidad administrativa, aunque no son términos que se puedan usar de manera intercambiable. Tienen objetivos distintos y desempeñan diferentes roles dentro del acto. Por lo tanto, a través de la motivación es posible identificar fallos en el acto que afectan sus elementos de fondo, como los motivos o el propósito.

Para el Chileno Huaca (2017), La motivación representa una garantía del debido proceso que está consagrada tanto en la Constitución como en la legislación. Desde el enfoque positivista, este tema ha sido analizado por diversos especialistas en derecho administrativo en la norma y ha sido interpretado y aplicado por la Corte Constitucional, que actúa como el órgano de supervisión e interpretación de la Constitución. Este organismo ha generado jurisprudencias que son obligatorias para que las entidades públicas las tengan en cuenta al momento de tomar decisiones, con el propósito de no transgredir los derechos y garantías de los ciudadanos. Por otra parte, se destaca que la Constitución y la legislación han previsto sanciones para quienes sean responsables de decisiones administrativas que se declaren nulas por carecer de motivación.

Para los autores de la República Bolivariana del Ecuador Muñoz, Brito y Freire (2025), concluyen que la motivación en los actos administrativos es fundamental para que las entidades del sector público actúen conforme a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Estos principios incluyen eficiencia, eficacia, calidad, tipicidad, responsabilidad, legalidad y buena fe, entre otros. De esta manera, se busca fomentar la confianza de la ciudadanía y cumplir con lo que estipulan en las normas. Para que un acto administrativo sea considerado legítimo, debe satisfacer los requisitos legales requeridos y proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos. Dentro de este marco, el enfoque del análisis ha sido hacia la dimensión legal, subrayando que un acto administrativo debe adherirse a los requisitos formales descritos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo. Es importante considerar que la motivación debe contener tres componentes clave: razonabilidad, lógica y claridad. Es necesario recordar que la ausencia de motivación en un acto administrativo puede llevar a su nulidad, resultando en desconfianza hacia las instituciones públicas.

Para el argentino Coviello (2016), La motivación representa la expresión y razón del comportamiento administrativo legal. Su relación con la razón del acto es profunda, hasta el punto en que el defecto de uno impacta el otro en su existencia. Un acto puede presentar una motivación sólida, pero si la razón es inadecuada o falsa, las largas y vacías justificaciones no servirán de nada. Frecuentemente he notado que cuanto más se elabora para fundamentar una elección, más se genera la sospecha sobre su autenticidad. Es una lucha constante para todos nosotros, sin importar el ámbito legal que ocupemos, para que las entidades gubernamentales actúen de conformidad con el marco legal. No importa la denominación que

otorguemos a este objetivo: Estado de Derecho, Social, Justicia, y Constitucional, y entre otras, que esencialmente son expresiones que buscan un mismo propósito ético y legal.

Para la autora Lascano (2024), el principio de motivación en el Procedimiento Sancionadores es crucial debiendo asegurar la legitimidad y justificación del fallo. Desde un enfoque legal y judicial, la Constitución y la Corte Constitucional ecuatoriana enfatizan la exigencia de justificar la sanción administrativa, con el fin de evitar decisiones arbitrarias y asegurar el respeto a los derechos fundamentales. Las interpretaciones legales actuales enfatizan la relevancia de este principio como un fundamento del debido proceso y un factor esencial para la transparencia dentro de la gestión pública. El estudio de caso realizado en la investigación, se basa en el Expediente N° 030-2020, reveló que la diligencia de derecho a la motivación en los procedimientos administrativos sancionadores muestra irregularidades afectando la legalidad de la sancione interpuesta.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Flores (2024) la exigencia de establecer en la normativa del Procedimiento Administrativo General, en la sección que se aplique al procedimiento sancionador, el principio de adecuada motivación como parte de sus principios rectores.

Román (2021) la Motivación, aunque posee un fundamento en la constitución al ser determinado como un principio en la gestión de justicia, no tiene un correlato en la constitución, tampoco está claramente definido como una protección. Debido a que la acción administrativa es parte del estado de Ius Puniendi del Estado, debería establecerse una protección para el ciudadano frente a la capacidad punitiva del Estado. En nuestra legislación, el principio de la adecuada motivación no se menciona en el Artículo 246, que trata sobre los fundamentos de la autoridad administrativa

sancionadora. Creemos que es importante enriquecer este artículo en la ley 27444, lo cual es necesario para que los jueces se basen en la adecuada justificación.

Olivares (2019) el principio constitucional que exige una adecuada fundamentación no se restringe solamente al ámbito legal, sino que también tiene relevancia en situaciones administrativas. Esto está respaldado por varias sentencias de casación que indican que las resoluciones judiciales deben justificarse según lo apartado 5 del artículo 139 de la Norma Fundamental, la falta de aplicación de este principio constitucional en las decisiones disciplinarias emitidas por la entidad administrativa puede vulnerar derechos constitucionales, tales como el derecho a la defensa y el proceso justo, así, el principio de motivación adecuada está relacionado con otros principios, como el derecho a la defensa y las garantías procesales.

Para Galindo (2022), el derecho a una justificación adecuada en las decisiones administrativas que aplican sanciones tiene un impacto importante en el Proceso Administrativo Sancionador. Sin embargo, en la realidad, se observa la arbitrariedad por parte de la administración, dado que la necesidad de justificar es tanto un deber como una responsabilidad del funcionario público.

Por otro lado, Torres (2024) refiere en lo que concierne a la invalidez del acto administrativo, se sugiere que los consultores jurídicos demuestren la efectividad de los actos administrativos mediante un cuidadoso análisis de los criterios de eficacia, previniendo la aparición de defectos de origen que podrían resultar irreparables y dañinos la organización como para el ciudadano; se aconseja utilizar una argumentación sólida en todos sus aspectos.

1.5. Marco conceptual

1.5.1. Garantías

Las garantías que contempla la Constitución son un conjunto de herramientas diseñadas para evitar, detener o corregir la infracción de derechos que ella misma reconoce, además de salvaguardar ciertos principios constitucionales. Estas protecciones han originado procedimientos que están regulados por Ley, que es el Nuevo Código Procesal Constitucional. Los derechos siempre están interconectados con las garantías. Sin estas últimas, los derechos serían solo afirmaciones teóricas sin ningún valor legal en la práctica. Estas garantías son características de los Estados que siguen un modelo constitucional y social de derecho. Esto destaca la relevancia de su normativa legal.

1.5.2. Procedimiento administrativo sancionador

La potestad sancionadora se define como un conjunto de acciones orientadas a determinar si existe responsabilidad de gestión, lo que implica evaluar si se ha producido una transgresión y emplear la sanción apropiada. Adicionalmente, este proceso actúa como una protección fundamental que permite a los ciudadanos implicados proteger sus derechos ante el poder público. Este tipo de proceso asegura que las actividades de la administración se realicen de forma sistemática y con un propósito específico, brindando un nivel básico de protección al ciudadano. Su relevancia se evidencia en dos puntos: en primer lugar, es la herramienta efectiva que tiene el sector público para alcanzar su objetivo social, y en segundo lugar, se expresa como la manera de proporcionar al ciudadano las seguridades requeridas para proteger sus derechos esenciales.

1.5.3. Motivación de acto administrativo

La Motivación arraiga en registrar las verdaderas causas por lo que entidad toma el fallo, buscando así que el beneficiario pueda confrontar y, si es necesario, impugnar dicho acto administrativo. Esto implica formular los argumentos que fundamentan la acción administrativa.

La necesidad de motivar significa que la administración pública tiene la obligación de informar los motivos, tanto reales como jurídicos, que sustentan la acción administrativa: este requisito posibilita confirmar la razón detrás del acto.

1.5.4. Acto administrativo

Se conceptualiza doctrinalmente el Acto Administrativo como la resolución que adopta de manera unilateral la autoridad administrativa en el ejercicio de sus atribuciones, impactando derechos, obligaciones e intereses de individuos o organismos gubernamentales, de acuerdo con la normativa del Procedimiento Administrativo General. Por lo tanto, los actos administrativos son expresiones de las instituciones que, dentro del marco de las leyes de derecho público, buscan producir efectos legales en relación a los intereses, obligaciones o derechos de los ciudadanos en un contexto determinado.

1.5.5. Nulidad de acto administrativo

La Nulidad de un acto administrativo presenta un efecto que declara y retrocede hasta la fecha en que se realizó el acto, excepto en los casos de derechos legítimamente adquiridos por terceros. Además, existe la posibilidad de que un acto administrativo sea anulable, siendo remediable mediante un mecanismo conocido como conservación del acto, el cual está incluido en el TUO de la Ley 27444. La protección del acto conlleva que, aunque el acto presente defectos que conduzcan a

su nulidad, estos pueden ser enmendados, permitiendo que el acto continúe en vigor.

Respecto a la nulidad, las causas están especificadas en los siguientes:

- ✓ La infracción de la Carta Magna, la legislación o las regulaciones establecidas.
- ✓ La omisión o equivocación en cualquiera de los criterios imprescindibles para su legitimidad, salvo que se considere alguna de las situaciones de mantenimiento del acto citadas en el artículo 14.
- ✓ Las acciones directas o las que surgen de la aceptación implícita o de un silencio administrativo positivo, a través de las cuales se adquieren poderes o derechos cuando vayan en contra de la legislación vigente, o cuando no se satisfagan los criterios establecidos documentos o trámites básicos requeridos para su obtención.
- ✓ Los actos administrativos que constituyan un delito penal, o que se emitan como consecuencia de uno.
- ✓ También son susceptibles de nulidad los actos resultantes del silencio administrativo positivo en conformidad al artículo 199. 2 y 213 del TUO de la Ley 27444.
- ✓ En el ámbito administrativo, se puede impugnar las decisiones de la administración, y dicha impugnación se realiza mediante recursos administrativos, que pueden ser dos: reconsideración y apelación.

CAPITULO II:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad problemática

La motivación en resoluciones judiciales o actos administrativos ha sido siempre considerada como una garantía esencial que permite asegurar los derechos de los interesados, pero también es importante destacar su dimensión social, pues debe considerarse que la debida motivación le otorga a la administración pública, legitimidad jurídica y social frente a toda la colectividad, la debida motivación integra uno de los principios del Estado de Derecho que facilita una supervisión efectiva sobre el ejercicio del poder gubernamental y sirve como una salvaguarda para la protección del individuo, además de ser visto como uno de los derechos fundamentales que corresponden a cada persona.

Respecto al derecho a la motivación la Corte Constitucional de Ecuador ha establecido que dicho derecho no termina con una formulación dispersa de las normas jurídicas, sino que es indispensable que el juez realice un juicio lógico que explicita con fundamentos por qué una norma jurídica determinada se aplica a un hecho, a fin de evitar la discrecionalidad y arbitrariedad Sentencia Nro. 2004-13EP/19 – 2019. (Agustín Grijalva Jiménez, 2019).

Nuestra Carta Magna de 1993, en su artículo 139°, numeral 5 establece como un fundamento de la función judicial la motivación escrita de las decisiones judiciales en todas las instancias, requiriendo se realice una mención expresa de la norma aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan. Cómo es de advertirse, la motivación de los actos administrativos no tiene referente constitucional directo. Sin embargo,

la doctrina considera que es un fundamento constitucional tácito en la estructura del Estado Democrático se define como un modelo de gobierno opuesto a la noción de autoridad total o ilegal.

El Derecho administrativo, el derecho a una explicación suficiente es visto como un elemento esencial de cualquier acción administrativa. Este derecho se considera un componente crucial del principio de debido proceso, como se describe en el inciso 1. 2) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444. Esta norma indica que los ciudadanos disfrutan de todos los derechos y protecciones relacionadas con el debido proceso administrativo, lo cual abarca la opción de presentar sus argumentos, aportar pruebas y recibir una decisión que esté adecuadamente justificada y fundamentada en la legislación.

Es importante destacar como requisito de validez que el acto administrativo debe estar justificado conforme al ordenamiento jurídico. (Diario Oficial El Peruano., 2019)

En ese contexto, podemos afirmar que todas las organizaciones de la gestión pública tienen la responsabilidad de expedir actos administrativos con la debida fundamentación, pues no sólo permite que el administrado conozca de manera anticipada los hechos considerados por la Administración Pública; así como, la fundamentación jurídica llevada a cabo para dicho análisis; de igual manera, la debida motivación es indispensable, pues al constituir un requisito de validez debe observarse a fin de evitar la nulidad posterior del acto.

Por otro lado, el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, regula los principios, reglas, garantías relevantes en el proceso administrativo punitivo. El proceso administrativo punitivo consiste en una serie de acciones que buscan

establecer si existe responsabilidad administrativa, es decir, la realización de una falta y la posterior imposición de una penalización.

La facultad de imponer sanciones es un derecho inherente a las funciones que se le asignan a la Administración Pública en áreas específicas. No obstante, esta facultad no se aplica de forma caprichosa, sino que está sujeta a las normas establecidas en la Constitución y a los derechos fundamental de los ciudadanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la Administración Pública no está autorizada a emitir sanciones administrativas sin proporcionar las garantías del debido proceso en el ámbito administrativo de sanciones, ya que el acceso a estas garantías es un derecho humano que asegura la obtención de resoluciones justas. De igual manera, el máximo intérprete de nuestra constitución ha señalado que las entidades del sector público deben cumplir debido a los fundamentos del proceso sancionador, ya que estos fundamentos garantizan que los derechos de las personas sean protegidos.

La Ley N° 27444 del TUO establece las normas que guían el uso de la autoridad sancionadora por parte de los organismos públicos, destacándose entre ellas el principio del debido proceso. (Diario Oficial El Peruano. , 2019).

En el presente contexto, se ha evidenciado que en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el año 2023 se vienen instaurando procesos administrativos sancionadores sin la debida motivación, al expedirse resoluciones con imputación de cargos al administrado, sin que exista una calificación adecuada de las infracciones cometidas, así como sin una determinación adecuada de las posibles sanciones a imponerse, situación que se estaría generando porque en las entidades públicas los funcionarios o servidores utilizan plantillas de resoluciones anteriores, sin tener en cuenta

las particularidades de cada caso o situación, lo que obliga a los ciudadanos a acudir a la autoridad judicial en búsqueda de protección para sus derechos afectados.

Por ello, con acierto León (2015) concluye no hay ninguna duda de que un proceso administrativo culmina con la emisión de un acto administrativo, el cual puede influir de manera positiva o negativa en los ciudadanos. La justificación de dicho acto es un requisito esencial para las entidades, ya que es fundamental tener plena claridad sobre el razonamiento previo a la decisión que se toma. De esta forma, se fomenta la certeza legal en el manejo de los procesos administrativos y se asegura la confianza de los ciudadanos en la actuación del estado.

Frente a la situación planteada, considero importante capacitar a las autoridades, y a los servidores de la municipalidad provincial de Huancayo en los procedimientos administrativos sancionadores, a fin de que se emitan las resoluciones con la debida motivación, y así evitar se declare la nulidad del mismo. Asimismo, considero indispensable la designación de la autoridad del órgano sancionador en las gerencias que imponen las sanciones, que al no haber un procedimiento adecuado esto deviene en la nulidad de las resoluciones que emite la Municipalidad Provincial de Huancayo.

2.2. Formulación del problema general y específicos

2.2.1. Formulación del problema general

- ¿En qué medida la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023

2.2.2. Formulación de problemas específicos

1. ¿Cuáles son las garantías y el trámite del procedimiento administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico peruano?

2. ¿En qué consiste la motivación de resoluciones y cuál es su función y contenido constitucional protegido?
3. ¿Cuáles son los requisitos de validez del acto administrativo contemplados en el derecho peruano?

2.3. Objetivo general y específicos

2.3.1. Objetivo General

- Analizar en qué medida la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Fundamentar cuáles son las garantías y el trámite del procedimiento administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico peruano.
2. Explicar en qué consiste la motivación de resoluciones y cuál es su función y contenido constitucional protegido.
3. Identificar cuáles son los requisitos de validez del acto administrativo contemplados en el derecho peruano.

CAPITULO III:

JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1. Justificación e importancia del estudio

3.1.1. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente por la necesidad de garantizar que las resoluciones expedidas por la Municipalidad de Huancayo, en el desarrollo sus procesos administrativos cumplan con todos los requisitos de validez de todo acto administrativo y entre ellos con la debida motivación expresando las razones de hecho y de derecho en las que basan sus decisiones, a fin de evitar nulidades posteriores que afectan no sólo la celeridad y la economía del proceso; sino sobre todo el derecho de todo justiciable a obtener una decisión fundada en derecho.

Por esta razón, en función a ello, la motivación de resoluciones emitidas por la municipalidad provincial de Huancayo, nos permitirá justificar que el fallo es una decisión razonada, para el administrado, ya que goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3.1.2. Justificación Práctica

Esta investigación se justifica en términos prácticos, porque plantea una solución a la problemática suscitada en la Municipalidad de Huancayo, la que consiste en la capacitación ampliada a los funcionarios, servidores, y abogados de municipalidad provincial de Huancayo, sobre el tema del procedimiento administrativos sancionadores, y la debida aplicación de las normas vigentes, con la finalidad de que puedan resolver y/o tomar decisiones adecuadas en la emisión de actos resolutivos, sin vulnerar la debida motivación y la legalidad. Asimismo; deberá designarse las autoridades de las fases

instructoras, y como la fase sancionadora, que al no haber un procedimiento adecuado deviene en la nulidad la resolución.

3.2. Delimitación del estudio

La presente investigación contiene una **delimitación espacial**, pues se centra en el análisis de la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo. Por tanto, se deberá de capacitarse en la Ley 27444 – Ley de procedimientos administrativos sancionadore, y su debida aplicación de las normas vigentes, y garantizar la debida motivación y legalidad y no vulnerar los derechos de los ciudadanos.

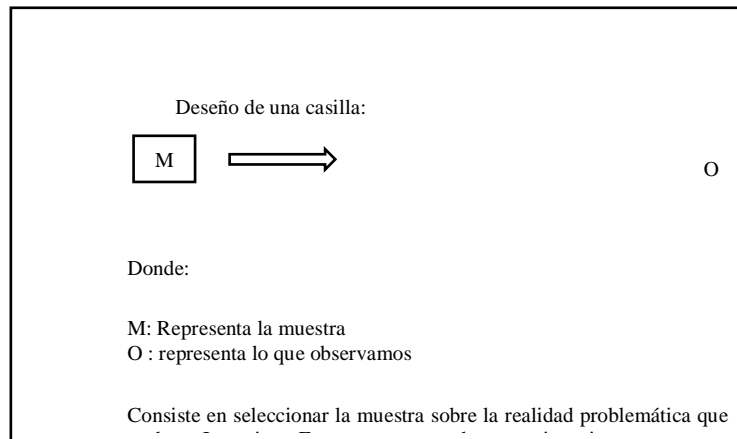
Asimismo, contiene una **delimitación temporal** en tanto analiza la ausencia de debida motivación en las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo en durante el año 2023.

CAPITULO IV:

FORMULACION DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático

La presente investigación por su finalidad es una investigación básica pues su fin es meramente teórico y ha sido realizada con el propósito de ampliar los conocimientos existentes. **El diseño utilizado**, fue el descriptivo simple de corte transversal.



4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

Considerando que el tema de esta investigación es analizar en qué medida la ausencia **DISEÑO DESCRIPTIVO SIMPLE** los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023; se consideró adecuado abordar este estudio desde un método documental, pues se analizaron datos registrados en doctrina, leyes y jurisprudencia nacionales y extranjeras.

Según Rojas (2011) la Investigación Documental, la investigación Documental se refiere a las fuentes de información que se emplean en este tipo de

estudio, las cuales se conocen de forma general como entidades que conservan información. Estas incluyen individuos, organizaciones, documentos, objetos, listas bibliográficas, publicaciones, revisiones de temas, grados académicos, repositorios de datos y fuentes digitales disponibles en Internet, entre otros, cuya finalidad es almacenar o preservar información” (p. 281).

Según el tipo de diseño es una **investigación no experimental transversal**, según Sampieri (2006, p. 208) es el que consiste en reunir información en un instante específico, en un tiempo singular. Su objetivo es detallar características y examinar su efecto y conexión en un momento particular.

Asimismo, según **el nivel de análisis, esta investigación** será de tipo descriptiva, emplea métodos organizados que ayudan a revelar la configuración de los fenómenos analizados, y también facilita la identificación de comportamientos específicos a través de la utilización de técnicas determinadas para la recopilación de datos. Méndez (2003),

CAPITULO V:

PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución

Para contestar a la pregunta de investigación ¿En qué medida la ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023?, se realizó el siguiente procedimiento:

Se recabo la información sobre la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023; para resumir la información obtenida en estudios anteriores y libros especializados en el tema.

La población está constituida por la doctrina, legislación y jurisprudencia relativa a debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023.

La muestra se consolidó por diversos libros, estudios previos de tesis, artículos de investigación, así como el análisis de datos de la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023. La muestra es de tipo *no probabilístico*. Los investigadores en esta pesquisa cualitativa determinaron a su criterio la cantidad de la muestra.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos en nuestro trabajo fueron: a) Análisis documental. b) Análisis de contenido, c) La observación.

- a) La técnica del **análisis documental**, se realizó para obtener y consultar fuentes bibliográficas y otros materiales útiles para los propósitos del presente estudio, a fin de recabar información relevante, se utilizó como instrumentos la ficha bibliográfica, fichas de citas textuales y de paráfrasis. Asimismo, se empleó una Computadora y unidades de almacenaje. El procedimiento empleado consistió en extraer y recopilar información relevante y necesaria que atañe al problema concreto de investigación. Dicha extracción y recopilación se hizo de manera selectiva y cuidadosa.
- b) **Análisis de contenido:** Se analizaron textos, artículos de revistas, informes, tesis y otras publicaciones referidas a la debida motivación en los procesos administrativos sancionadores y su relación con la nulidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023, utilizándose como instrumento la ficha de análisis de contenido.
- c) **La observación:** Esta técnica fue muy importante para redactar la realidad problemática y los respectivos objetivos de la investigación, para ello se utilizó la guía de observación.

CONCLUSIONES

1. La ausencia de debida motivación en los procesos administrativos sancionadores contribuye a la nulidad de las resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo – 2023, no solo afecta la validez de las resoluciones emitidas, sino que también compromete la seguridad jurídica, la eficiencia de la administración pública y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.
2. Las garantías y el trámite del procedimiento administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico peruano, garantiza su desarrollo bajo principios fundamentales como la motivación, legalidad, el debido proceso y la imparcialidad. Esta normativa protege derechos esenciales de los administrados, así mismo, el trámite del procedimiento administrativo establece un proceso estructurado que abarca desde la notificación de cargos hasta la resolución final, la cual debe estar debidamente fundamentada.
3. La debida motivación de resoluciones, es un principio esencial del derecho, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial, su función es asegurar que las decisiones adoptadas por las autoridades cuenten con una justificación suficiente basada en normas legales, desde una perspectiva constitucional. El contenido constitucional protegido de la debida motivación en Perú está en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política. Este derecho fundamental forma parte del debido proceso y garantiza que las resoluciones sean razonadas y libres de arbitrariedad.
4. Los requisitos de validez del acto administrativo contemplados en el derecho peruano están relacionados con la competencia, su objeto o contenido, la finalidad pública, debida motivación, procedimiento regular. Además, deben ser lícitos y ajustarse al ordenamiento jurídico, el cumplimiento de estos requisitos asegura que el acto

administrativo sea legal, legítimo y efectivo, protegiendo a los ciudadanos de decisiones arbitrarias o incorrectas. La omisión o el incumplimiento de estos requisitos puede ocasionar la nulidad del acto administrativo, asegurando que las decisiones de la administración pública se mantengan dentro del marco de la ley.

RECOMENDACIONES

- La Municipalidad Provincial de Huancayo debe asegurar que todos los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo de emitir resoluciones, tanto como en la primera y segunda instancia en los procedimientos administrativos sancionadores, deberán recibir formación adecuada sobre la motivación de actos administrativos, para ello, deben implementarse capacitaciones y talleres, así como otras actividades educativas que permitan a los servidores públicos aprender y perfeccionar habilidades. Esto garantizará que se respeten los principios fundamentales establecidos por la legislación vigente, promoviendo un proceso justo, transparente y legal.
- Es importante que las instituciones designen las autoridades competentes sobre la fase de instrucción y la fase sancionadora, las mismas que deberán designarse de acuerdo como la norma contemplada a fin de evitar nulidades posteriores, así como afectación de derechos fundamentales de los administrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, A. C. (2023, 4 abril). *actos administrativos: concepto, validez, nulidad y eficacia*. LP. <https://lpderecho.pe/actos-administrativos-concepto-validez-nulidad/>
- Anguiano Espinosa, G. (2022). Estudio constitucional del principio non bis in ídem y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador en México, España, Colombia y Perú. <http://hdl.handle.net/2183/31079>
- Baca Merino, R. (2020). Alcances de la presunción de licitud en el procedimiento administrativo sancionador. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 267-276. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22419>
- Benech, V. P. (2012) *Revista de derecho*. 2012. (s. f.). Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/revista/11704/A/2012>
- Brewer Carías, A. (2011) *El Procedimiento Administrativo. A los 10 Años de Entrada en Vigencia de la LPAG/Derecho PUCP*. (s. f.). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/issue/view/340>
- Cabrera, M. D. M., & Herrera, S. J. C. (2022). La falta de motivación de los actos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado en Ecuador. *Revista arbitrada interdisciplinaria KOINONIA*, 7(1), 158-178. <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1783>
- Castañeda Rivera, J. E. (2023d). *Deficiencia en la debida motivación de los actos administrativos en una entidad estatal, Lima 2022*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/131048>
- Cerquín Cortez, M. (2023). Madurez de gobierno digital y la incidencia en el procedimiento administrativo sancionador en una entidad pública de Cajamarca. *Línea de Responsabilidad Social Universitaria: Desarrollo económico, empleo y emprendimiento*, 6(4), 1981- 2005. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/138831>
- Congreso de la Republica del Perú. (1993). Obtenido de Constitución Política del Perú. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DE0B2F39365DEA73052586F2002056C9/\\$FILE/CPE-139.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DE0B2F39365DEA73052586F2002056C9/$FILE/CPE-139.pdf)
- Correa, L. V., & Cruz, B. I. S. (s. f.). *La investigación documental: características y algunas herramientas*. <https://repositorio->

- uapa.cuaieed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/1516/mod_resource/content/3/contenido/index.html
- Coviello kame-code.com. (2016) (s. f.). *Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires*. http://www.derecho.uba.ar/index_resbus.php?q=Argentino+Coviello+%282016%29%2C+&cx=007910097264156725590%3A4u2nbtj2ado&cof=FORID%3A11&ie=utf-8
- Cruzatty Ramírez, X. A., & Vines Chancay, R. J. (2021). Relevancia de la motivación en actos administrativos y su incidencia en el control de legalidad. Universidad *San Gregorio de Portoviejo*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2124>
- Dámazo Carlos, C. (2022). Antinomia normativa entre el principio constitucional de la debida motivación y el procedimiento administrativo disciplinario, según ley N° 30057, Hospital Regional de Huacho -Año 2018. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/6675>
- Danós Ordóñez, J (2018), *la regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú - PUCP*. (s. f.-b). <http://revistas.pucp.edu.pe/>
- De la Fuente del Pozo, S. (2024). Las garantías de las personas jurídicas en el procedimiento administrativo sancionador. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/68118>
- Departamento de Documentación Judicial. (n.d.). <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBodega%2FD%2F1%2F2010-2019%2F2019%2F09%2FE4240.PDF&number=934464&fecha=26/09/2019&numero=00285-18-ST-COPC-CAM&cesta=0&singlePage=false%27>
- Diario Oficial El Peruano. (25 de enero de 2019). Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Obtenido de: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=12>
- Felipe, C. M. L. (2024). *Principios del procedimiento administrativo sancionador y la motivación de los actos administrativos emitidos por la autoridad regional ambiental - Moyobamba 2023*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/152609>
- Fernández Valverde, R. (2020). La responsabilidad patrimonial derivada del acto administrativo. *Revista de Administración Pública*, 213, 49-67. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.213.03>

- Flores Rivas, J. C., & Aguirrezabal Grünstein, M. (2022). Garantías del derecho al recurso y su aplicación a materias civiles, laborales, fiscales o de cualquier otro carácter., 35, 211-238. Retrieved from <https://doi.org/10.7764/redae.35.8>
- Galindo Salinas, V. (2022) *Motivación de las resoluciones administrativas de sanción al transporte público y procedimiento sancionador del servicio de administración tributaria Lima, 2022 DSpace*. (s. f.). <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/7e95d252-0392-4970-88ce-c64f417c6185>
- Gerardo, A. H. (2017). *El proceso administrativo disciplinario de las sanciones en la municipalidad provincial de Huancayo (2015 – 2016)*. Recuperado de: <https://repositorio.upecen.edu.pe/handle/20.500.14127/96>
- Gianpoll, T. R. A. (2024). *La Debida Motivación y su Relación con la Nulidad del Acto Administrativo en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022*. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/7122>
- Gómez Apac, H. R., y Rodríguez Noblejas, K. M. (2020). La acción de nulidad en el derecho comunitario andino como un proceso contencioso administrativo. *USFQ Law Review*, Vol. 7, n.º 1, septiembre de 2020, pp. 307-334 <https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1738>
- Grijalva Jiménez, A. (2019, 10 de septiembre). El pleno de la corte constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente. Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado de: [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fca10dc5-670e-4154-b6ad-32032176a9b3/2004-13-ep-19_\(2004-13-](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/fca10dc5-670e-4154-b6ad-32032176a9b3/2004-13-ep-19_(2004-13-)
- Guevara Carrillo, J. L. (2006). *Motivación de las decisiones de la administración pública en la legislación ecuatoriana*. <http://hdl.handle.net/10644/822>
- Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. (n.d.). Informes Y Publicaciones - Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos - Plataforma Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1461896-guia-practica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador>
- Hernández Sampieri, R. (2006). *Metodología de la Investigación* (6.ª ed.). Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez%2C%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed>

- Hernández Sánchez, Jessica; Rojas Fierro, Jessica Julieta. (n.d.).
https://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/hernandez_s_j/
- Huaca E. Juan (2017). *Relevancia jurídica de la motivación de los actos administrativos en materia de contratación pública*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6012>
- Huapaya Tapia, R. (2010). Propuesta de una nueva interpretación del concepto de Acto Administrativo contenido en la Ley de Procedimiento Administrativo General. *Revista De Derecho Administrativo*, (9), 115-133. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13709>
- León Luna, L. M. (Octubre de 2015). *Revista Derecho & Sociedad N° 45*. Obtenido de ¡Exijo una Explicación! La Importancia de la Motivación del Acto Administrativo.: <https://es.scribd.com/document/578329503/LECTURA-PARA-LA-II-PRACTICA-CALIFICADA-DERECHO-ADMINISTRATIVO-1>
- León Luna, L. M. (octubre de 2015). *Revista Derecho & Sociedad N° 45*. Obtenido de ¡Exijo una Explicación ¡La Importancia de la Motivación del Acto Administrativo!:
<https://es.scribd.com/document/578329503/LECTURA-PARA-LA-II-PRACTICA-CALIFICADA-DERECHO-ADMINISTRATIVO-1>
- Lepe, J. (2022). La formulación de cargos: una institución del debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (36), 111-134. [1] <https://onomazein.letras.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/54177/45527>
- Ley N.º 27444. (n.d.). Normas Y Documentos Legales - Presidencia De La República Del Perú - Plataforma Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/1395-27444>
- López, J. A. P. (2012). *La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5496561>
- Magide Herrero, M., & González Prada Arriarán, C. (2020). La prueba en el Derecho administrativo sancionador en Perú y en España. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 323-336. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22423>
- Marcos, F. (2020). El derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador peruano en materia de defensa de la competencia ante Indecopi, AJ8-252, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3728911>

- María, M. A. (2019b). *Procedimiento administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones -Municipalidad Provincial de Huaura 2016*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/3322>
- Méndez Álvarez, C. E. (2006). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Recuperado de <https://pure.urosario.edu.co/en/publications/metodolog%C3%ADa-dise%C3%B1o-y-desarrollo-del-proceso-de-investigaci%C3%B3n-con->
- Mendoza Giráldez, E. (2023). Debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como tutela jurisdiccional efectiva. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 11019-11041. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6184
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017, 7 junio). Gooble. Recuperado 6 de febrero de 2025, de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/2131-guias-para-la-funcion-publica>
- Muñoz-Espinoza, V., Brito-Merino, M., & Freire-Gaibor, E. (2025). La motivación dentro de los actos administrativos emitidos por órganos de la administración pública en Ecuador y sus consecuencias. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 492-508. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2898>
- Natali, L. R. F. (2024, 1 octubre). *Los actos administrativos y la motivación en el debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores de clausura a establecimientos del Ministerio de Gobierno*. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/e8406d20-8bb3-4880-892e-2b18c88ef7b1>
- Nerea De La Fuente Fernández Frank, & De Valladolid Facultad de Derecho, U. (2020). *La motivación de los actos administrativos*. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/46918>
- Odar Cortez, G., & Cabrera Cabrera, X. (2022). *Vista de La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú*. *Revista de Derecho*, 38(1). Recuperado de: <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/14423/2144214468>

- Ordóñez, Jorge Danos. (2019). La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú. *Revista de derecho administrativo*, (17), 26-50. [Dialnet-LaRegulacionDelProcedimientoAdministrativoSanciona-7810839 \(1\).pdf](#)
- Rivera Zambrano, R. R., & Villacreses Ayón, D. J. (2021). La motivación como garantía básica del debido proceso en el Derecho Administrativo Sancionador. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2140>
- Rocha E. (2016) Derecho, F., & De Derecho Público, D. (2016). *Estudio sobre la motivación del acto administrativo*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138800>
- Rodríguez Manrique, C. (2021). Nulidad de oficio de los actos administrativos. *Ius Et Praxis*, 53(053), 151-173. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5055>
- Rojas Vásquez, P., & Linares Jara, M. (2020). La contravención de las disposiciones del procedimiento sancionador en materia de contrataciones del estado al régimen común del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Derecho & Sociedad*, 2(54), 167-179. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22441>
- Urbano Mendoza, P. R. (2018). *Ausencia de la debida motivación en los actos administrativos y su nulificación mediante enjuiciamiento en sede jurisdiccional en la Corte Superior de Huaura año 2017*. <https://repositorio.unifsc.edu.pe/handle/20.500.14067/2396>
- Urquiza Quispe, R. (2024) “Régimen de Nulidad de los Actos Administrativos en la Nueva Ley de Procedimiento Administrativo General Peruano – Ley N° 27444” <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1089>
- Vanessa, R. L. M. (2021). *Deber de motivación de resoluciones en el procedimiento administrativo sancionador*. Repositorio de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/11775>
- Vanessa, R. L. M. (2021). *Deber de motivación de resoluciones en el procedimiento administrativo sancionador*. Repositorio de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/11775>
- Veloz Haro, D. I. (2021). *La insuficiente motivación en las resoluciones del procedimiento administrativo sancionador, en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13512>

- Villacreses Valle, J. A. (2019). Procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 6(2), 225-244. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v6i2.8777>
- Villavicencio Ríos, A. (2011) *El Procedimiento Administrativo. A los 10 Años de Entrada en Vigencia de la LPAG/Derecho PUCP.* (s. f.). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/issue/view/340>
- Wunder Hachem, D. (2022) *Corte Interamericana de Derechos Humanos e seus impactos na América Latina.* Curitiba: Íthala, 2020. Rev. eurolatinoamericana derecho adm. vol.9 no.2 <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.14409/redoeda.v9i2.12550>